

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 70085

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 05-123779

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de diciembre de 2005, bajo el número 05-123779 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "SERIE DUAL DE NODULOS Y PERFILES PARA LA PRODUCCION DE ESTRUCTURAS, SIN HERRAMIENTAS PARA MULTIPLES USOS, QUE SON AUTONOMAS, ULTRALIVIANAS DESARMABLES, RESISTENTES Y TRANSPORTABLES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto, habiéndose presentado oposición por parte de Pop Art Ltda., representado legalmente por la doctora Maribel Hernández Quintero.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 89 a 99 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ~~NO~~ 70085

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 05-123779

RESUELVE:

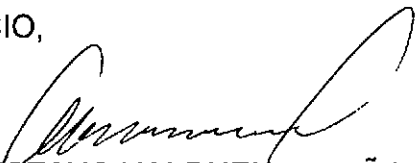
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "SERIE DUAL DE NODULOS Y PERFILES PARA LA PRODUCCION DE ESTRUCTURAS, SIN HERRAMIENTAS PARA MULTIPLES USOS, QUE SON AUTONOMAS, ULTRALIVIANAS DESARMABLES, RESISTENTES Y TRANSPORTABLES".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA S.A. y a la doctora Maribel Hernández Quintero, apoderada de POP ART LTDA., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 DIC. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
MAURICIO PATIÑO BONNET
Carrera 9 No. 74-08 Of. 403
Bogotá D.C.

Doctora
MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO
Diagonal 54 No. 23-10 Of. 402
Bogotá D.C.